



LICEO POLIVALENTE MODERNO
CARDENAL CARO

RBD: 10658-5

FONO: 28220308

EMAIL: liceocardenalcaro@lpmcc.cl

COMUNA: BUIN



Nº ORD : OFICIO Nº 130
ANTERIOR: REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD : DIRECCIÓN
MATERIA : ENVÍA PROTOCOLOS

TIPO DE ADJUNTOS : PROTOCOLOS
ACTUALIZADOS Y SOCIALIZADOS.

BUIN, 03 de octubre de 2018

PARA: SEÑOR ALFREDO CORNEJO PÉREZ
JEFE DEPARTAMENTO PROVINCIAL EDUCACIÓN
JURISDICCIÓN SANTIAGO SUR .

DE : GONZALO ANDRES LAVAUD OYARZÚN
RECTOR DEL LICEO POLIVALENTE MODERNO
CARDENAL CARO.
BUIN

En cumplimiento a las normas establecidas, envío los siguientes protocolos actualizados y socializados en el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar :

1. Protocolo de Prevención y Actuación en casos de consumo ,porte y/o tráfico de drogas en el establecimiento.
2. Protocolo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y/o juvenil.
3. Protocolo de intervención de abuso sexual infantil y juvenil
4. Protocolo de atención y retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
5. Protocolo de prevención e intervención de hostigamiento y/o maltrato escolar o bullying y cyberbullying.

Los siguientes protocolos serán difundidos: en la página www.lccbui.cl y se encontrarán disponible en cada sección de nuestro liceo para su consulta, serán revisados cada dos años con la participación de nuestra comunidad escolar .

Como colegio siempre buscaremos una solución constructiva a los problemas, teniendo en cuenta que los presentes protocolos son una base fundamental para este fin.

Saluda atentamente a usted



GONZALO LAVAUD OYARZÚN
RECTOR

GLO/emr
Distribución:
c.c. Oficina Partes

**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE
HOSTIGAMIENTO Y/O MALTRATO ESCOLAR**

O

BULLYING Y CIBERBULLYING

MODIFICADO AGOSTO 2018



Buin, 03 de mayo de 2013

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y/O MALTRATO ESCOLAR

El Liceo Cardenal Caro, consciente de la importancia de las buenas relaciones interpersonales que deben existir entre todos los miembros de la comunidad educativa y considerando al Bullying y Cyberbullying, como una de las formas más graves de violencia escolar, desarrolla estrategias de prevención e intervención en casos de hostigamiento y/o maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Definiciones:

Bullying: conocido también bajo los términos de hostigamiento, matonaje, intimidación, acoso y maltrato escolar. La dinámica que se observa es el abuso de poder.



Se caracteriza por:

- Se produce entre pares
- Las agresiones hacia el o los estudiantes son repetidas y sostenidas en el tiempo.
- Existe una diferencia de poder entre el estudiante hostigado y él o los hostigadores.

Ciberbullying o Ciber Hostigamiento: son amenazas, agresiones y humillaciones que son enviadas a correos electrónicos, chat, mensajería de texto, o Facebook, instagram, etc utilizándose con frecuencia los blogs y videos en internet para estos.

Deteccion de Ciberbullying Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Ciberbullying. Existen determinadas prácticas de riesgo especialmente en lo pre adolescente y adolescentes, presentando conductas pueden llevarnos a sospechar que hay una se puede dar una posible, víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR, ATENDER Y MONITOREAR SITUACIONES DE INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

1. Constituir El Comité de Buena Convivencia Escolar.
2. Generar estrategias de Prevención de Bullying u hostigamiento escolar.
3. Recibir el reporte de ocurrencia.



4. Investigación de casos de hostigamiento.
5. Toma de decisiones
6. Seguimiento.

1. Constituir un comité de sana convivencia escolar que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

El comité estará constituido por:

Rector o Director según sección.

1. Inspector General.
2. Profesor/a.
3. Asistente de la Educación.
4. Apoderado/a.
5. Representante del Centro de Alumnos.

Se activará cada vez que exista un reporte escrito de hostigamiento y/o maltrato escolar.

2. Estrategias de prevención de Bullying y/o cyberbuying u hostigamiento, escolar por parte del liceo.

- El establecimiento promueve **conductas de buen trato** entre todas las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita un trato de respeto, deferente, cordial, empático.
- Fomentar en el currículum de Religión el desarrollo de actitudes, valores y virtudes, promoviendo la participación en jornadas espirituales.
- Desarrollar temas de carácter formativo que refuercen lazos de unión y buen trato en consejos de cursos y orientación.
- Reforzar habilidades para la vida desde el programa de Afectividad y Sexualidad.
- Realizar taller de virtudes, con actividades lúdicas que favorecen el desarrollo de los valores.
- Supervisar a los alumnos, a través de los inspectores, en recreos y horas de salida.
- Capacitar al cuerpo docente, inspectores y asistentes de la educación en hostigamiento escolar/ Bullying, Cyberbullying, y estrategias para la resolución de conflictos.



- Confeccionar diario mural con temas alusivos al buen trato y a la sana convivencia escolar, bajo la responsabilidad del encargado de convivencia escolar de cada sección.
- Fortalecer a la familia de nuestros alumnos y alumnas en habilidades parentales para el desarrollo de conductas bien tratantes, a través de informativos, trípticos y entrevistas personales a los padres y/o apoderados.

3. Recepción del reporte de hostigamiento o Bullying o Cyberbullying

Al recibir el relato o reporte se debe considerar:

- Escuchar con atención, dar importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Es importante aclarar, a quien reporta, que la situación de mal trato u hostigamiento es considerada una falta grave a la sana convivencia escolar en nuestro colegio y que debe ser abordada.
- Todo funcionario, docente o asistente de la educación debe informar, ya sea en forma oral o escrita, de toda situación ajena a una sana convivencia escolar al Inspector General del establecimiento, el que a su vez en un plazo no mayor de 24 hrs. debe informar a la Dirección y al encargado de Convivencia Escolar, quien liderara la investigación.
- Al inicio de todo proceso que esté implicado un estudiante se deberá informar a los padres y/o apoderados, dejando constancia de esta. (Inspector General, Profesor Jefe, encargado de convivencia escolar).

4. Investigación de casos de hostigamiento.

- El encargado/a de convivencia escolar, liderará la investigación del caso.
- El encargado de convivencia escolar informará y recopilará información desde Inspectoría General, y Profesor Jefe.
- El encargado de convivencia escolar entrevistará a las partes involucradas, por separado.
Alumno afectado o víctima de Bullying.o cyberbullying
Alumno identificado de ejercer Bullying o cyberbullying (agresor).
- El encargado de convivencia escolar coordinará entrevistas y solicitará información a otros miembros de la comunidad educativa, (testigos, apoderados, alumnos, inspectores).
- Una vez recopilada los antecedentes necesarios, el encargado de convivencia los presentará ante el comité de sana convivencia escolar del establecimiento.



- Se llevará por parte del encargado de sana convivencia un registro escrito (libro de actas) especial para el efecto.

5. Acciones y seguimiento:

- Una vez recibidos los antecedentes por el comité de sana convivencia, éste deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y/o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados.
- El comité de sana convivencia deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción. En el libro de clases y de acta deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- En el libro de acta se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del o los afectados.

Otras acciones que el comité puede adoptar según lo amerite cada caso pueden ser:

- Resolución de conflicto mediante: mediación, arbitraje o negociación.
- Trabajo con el curso del o los/as alumnos/as involucrados.
- El encargado de Convivencia Escolar realizará seguimiento del caso retroalimentándose de las observaciones del profesor jefe, del o los/as alumnos/as involucrados.
- El comité de sana convivencia escolar en caso necesario hará la derivación de los/as alumnos/as involucrados a especialista (psicólogo/a), previa información y autorización de los padres y/o apoderados.
- El encargado de convivencia escolar realizará seguimiento por 1 mes como mínimo, después de tomadas las medidas y/o acciones en caso de Bullying y /0 cyberbullying
- Se citará a los padres y/o apoderados del o los alumnos involucrados con el fin de seguimiento y recibir información relevante y/o informe de profesional externo en caso que lo hubiera.
- Una vez realizado el procedimiento señalado, se procederá a efectuar una reunión final para determinar el cierre del proceso, que quedará consignado en el libro de actas respectivo.

GONZALO LAVAUD OYARZÚN
RECTOR



Liceo Cardenal Caro
Buin

LICEO CARDENAL CARO

**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN
DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL**



Buin, 03 de mayo de 2013

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL

I. Fundamentos:

El Liceo Cardenal Caro consciente que el abuso sexual es una vulneración a los derechos de las personas, que impide el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, y que, por lo tanto, es un deber de toda comunidad educativa proteger la integridad de nuestros alumnos y alumnas, es que presentamos el siguiente Protocolo de Prevención e Intervención en casos de abusos sexual tanto infantil como juvenil.

El abuso sexual es: *“La imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje o cualquier forma de presión”.*

Involucra a cualquier conducta de tipo sexual que se realiza con un niño/a y/o adolescentes, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Exhibición de los genitales por parte del abusador(a) al niño(a)
2. Tocaciones de genitales del niño(a) por parte del abusador(a)
3. Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
5. Penetración o intento de penetración anal o vaginal.
6. Utilización del niño(a) para producir material pornográfico.
7. Exposición de material pornográfico a un niño(a).
8. Facilitación y promoción de explotación sexual infantil.
9. Obtención de servicios sexuales infantiles por parte de un abusador(a) a cambio de dinero u otras prestaciones.

II. Algunos factores protectores que sirven de medidas de prevención:

- Escuchar a los alumnos y alumnas.
- Comunicación entre los padres y el establecimiento para establecer espacios de acogida con los hijos.
- Programas de prevención de afectividad y sexualidad.
- Fomentar actitudes que generen autoestima saludable en el niño(a).
- Fomentar la valoración del cuerpo como algo privado y personal que se debe cuidar.



- Fomentar el diálogo entre padres e hijos y profesor-alumnos para poder expresar con facilidad lo que le sucede.
- Enseñar a los niños(as) que no deben recibir regalos de gente extraña ni menos que le pidan mantenerlos en secreto.

III. Acciones generales de prevención:

- Análisis psicológico del personal a contratar.
- Exigir certificados de antecedentes.
- La Ley N° 20.594 establece prohibición para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños(as), y crea el registro nacional de condenados por esos delitos. Según éste, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona.
- Se restringe el acceso a personas ajenas a la comunidad educativa.
- En los patios los alumnos(as) jamás deben estar solos, siempre supervisados por uno o más adultos.
- Los alumnos(as) de preescolar van al baño en grupos y supervisados por una educadora.
- El uso del baño de los alumnos(as) es de su uso exclusivo, de acuerdo a lo anterior, está prohibido su uso tanto para personas externas como para los miembros de la comunidad educativa que no sean alumnos(as). Los baños para adultos son para su uso exclusivo.
- Ningún varón puede entrar al baño de mujeres y viceversa, esto es transversal para todos los estamentos.
- Las entrevistas profesor-alumno(a) se deben realizar en lugares abiertos, o en salas donde exista visibilidad desde el exterior.
- Los alumnos(as) derivados a Inspectoría o Enfermería deben ser tratados siempre con puerta abierta de la oficina/enfermería. Además deben estar acompañado de una educadora o asistente.
- En el saludo con los alumnos(as), especialmente para el caso de preescolar, no hay que forzar la cercanía física con un niño(a).
- El trato con el alumno(a) debe ser formal, no de familiaridad.
- No hacer regalos a alumnos(as), sin un fin que contribuya a su proceso de formación escolar.
- Se prohíbe toda relación profesor y alumno(a) a través de redes sociales, correos, teléfonos; en especial no agregar alumnos(as) a Facebook.



- No transportar en forma particular a alumnos(as) en automóvil. Lo anterior se exceptúa en situaciones de emergencia, en la cuales se procurará la concurrencia de dos funcionarios del colegio.
- Evitar ir a casa de alumnos(as) a realizar clases particulares.
- No se debe salir con alumnos(as) a actividades, fuera del horario de clase, que no corresponden al curriculum.
- Utilizar material didáctico adecuado a la edad de los alumnos(as). Cualquier material que explícitamente tenga orientaciones sexuales es inadmisibile.
- El traslado de alumnos(as) de preescolar a sus salas debe ser realizado por las educadoras y asistentes.
- El aseo de baños siempre se realiza en los espacios de tiempo donde no hay alumnos(as).
- En preescolar si un alumno(a) necesita ajuste de cinturón, termómetro, cambio de ropa, debe hacerlo la encargada de enfermería o una educadora.
- Los camarines deben estar separados por sexo y por edades. Los alumnos(as) mayores no podrán hacer ingreso al camarín mientras haya alumnos menores en éste. El adulto responsable de la supervisión en camarines será el Profesor(a) de Educación Física.

IV. Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil

- Ante el relato de una situación de Abuso, lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito.
- Se debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Todo trabajador que acoja en primera instancia al niño(a) o joven deberá actuar de manera reservada para salvaguardar su integridad.
- Si un niño(a) evidencia conductas erotizadas inapropiadas para su edad, el equipo DASE, (psicóloga), previamente informada esta situación al Director del Establecimiento, contactará al adulto responsable del menor e informará que se realizará la derivación correspondiente a la OPD.
- Todo trabajador del establecimiento que tenga conocimiento o reciba el relato de la existencia de abuso sexual en un niño(a) o adolescente, tiene la obligación de informar la situación al Rector o Director según sección.



V. Acciones legales:

1. Es obligatorio denunciar, según Artículo 175 del Código procesal Penal.
2. Esto incluye a docentes, directivos y asistentes de educación con un plazo no superior a 24 horas. (Art.176).
3. Se puede denunciar en Carabineros, Investigaciones o la Fiscalía.
4. El Rector o Director del establecimiento, según corresponda, llamará al adulto responsable del alumno(a) siempre que no sea el abusador y presentará el registro escrito con la narración del hecho dado a conocer por el niño(a) o adolescente. Esto se hará en una entrevista privada con el fin de no re victimizar al alumno(a).
5. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
6. Queda prohibido realizar acciones que son funciones exclusivas de la Fiscalía (investigaciones, indagar sobre situación vivida por la víctima) para no causar re-victimización en el niño(a) o adolescente.

VI. Apoyo Institucional a niños(as) y/o adolescentes afectados:

- En primera instancia, el caso será derivado al DASE (Departamento de Atención Socio Educativo), especialista psicólogo/a el cual realizará las acciones necesarias y pertinentes para contener apoyar y acompañar en su padecer psicológico al niño(a) y su familia.
- El tratamiento de reparación de la víctima debe ser realizado por especialista externo según lo determine fiscalía.

VII.- Cursos de acción en casos de abusos al interior del establecimiento.

1. Formalidad de la Denuncia

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos(as) será efectuada por escrito, y esa denuncia interna será tramitada bajo reserva. En todo caso, la denuncia señalará claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. Si el hecho se produjo fuera del colegio se especificará si se hizo una denuncia en fiscalía, en carabineros o en otra autoridad.

No se pueden admitir denuncias que no se realicen por escrito.



2. Tramitación Interna

Una vez tomado conocimiento de la denuncia, una sola persona del colegio designada por la Rectoría o Dirección respectiva, será quien la procesará de la siguiente manera:

- a) La dará a conocer al denunciado.
- b) El denunciado tiene el plazo de 24 horas para añadir sus argumentos.
- c) Transcurrido el plazo señalado, hayan o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al equipo Directivo del Liceo, quien decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechará por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado. En esta reunión se procurará convocar a un abogado especialista en materias penales.
- d) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, el menor afectado será asistido inmediatamente por la psicóloga del liceo o externo a él, quien emitirá un informe escrito sobre el estado y situación del o la menor.

3. Oficialización de la denuncia

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho, y tratándose de un tipo de delitos, que no necesitan la autorización de los padres del menor, se efectuará la denuncia. Lo anterior de acuerdo en que, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

La denuncia será llevada por escrito por las autoridades del liceo y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

Esta denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana.

4. Situación laboral del denunciado

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones.



5. Manejo y tráfico de la Información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del liceo o por su Sostenedor, informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, comunicará a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

Nota: El presente instructivo sobre procedimiento ante denuncias de abuso sexual será dado a conocer a toda la comunidad educativa del liceo, entregándose una copia a todo el personal del establecimiento. Además, se entregará una copia al Centro de Padres y Apoderados y se publicará en la página Web del colegio.

**GONZALO LAVAUD OYARZÚN
RECTOR**

LICEO CARDENAL CARO



Liceo Cardenal Caro
Buin

***PROTOCOLO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR
MALTRATO INFANTIL
Y/O JUVENIL***

Agosto 2018



Presentación

El objetivo de este protocolo, es disponer de un documento normativo básico que facilite la ejecución de acciones y una adecuada intervención, en caso de violencia intrafamiliar y /o maltrato físico y psicológico de niños, niñas, y/ o adolescentes.

El Liceo Cardenal Caro como colegio de Iglesia pone especial atención a los valores y principios fundamentales del trato hacia el otro, en el marco de su proyecto educativo da énfasis al respeto y a la promoción de una vida sin violencia en todas sus manifestaciones.

Nuestra visión es que el alumno y alumna en su dimensión personal y espiritual, crezca y se enriquezca del patrimonio cultural que le es transmitido y en su proyección social, se constituya en un agente creativo de transformación de la cultura y conversión de la sociedad a los valores cristianos, haciendo más eficiente sus capacidades y aptitudes en su trabajo escolar y futuro profesional, preparándolos para participar activa y responsablemente en la vida familiar, laboral y comunitaria.

Se presentan primero Artículos de la Ley de violencia intrafamiliar, los conceptos y definiciones asociados al maltrato, para luego señalar los indicadores según los cuales se puede identificar su presencia, para finalizar con las líneas de acción para los casos en que se detecte alguna de las situaciones descritas.

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

Ley de violencia intrafamiliar

Artículo 1.

Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

Artículo 5.

“Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en



el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” (Ley 20.066 publicada el 7 de octubre de 2005).

“En ningún caso el tribunal podrá calificar como leves las lesiones cometidas en contra de las personas mencionadas en el artículo 5° de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar.”.

Artículo 6.

Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la ley N°19.968.

Artículo 7.

“Situación de riesgo. Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan”.

“Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente como la descrita en el inciso anterior cuando haya precedido intimidación de causar daño por parte del ofensor o cuando concurren además, respecto de éste, circunstancias o antecedentes tales como: drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro Segundo del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, o antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violenta. Asimismo, se presumirá que hay una situación de riesgo inminente, cuando el denunciado oponga, de manera violenta, su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido recientemente con la víctima”.

Según la ley de violencia intrafamiliar (VIF), ley N° 20.066, se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.



De acuerdo con la información publicada por la Junta de Jardines Infantiles de Chile, se considera maltrato infantil "cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña". De acuerdo con esta definición, el maltrato no se limita a lesiones infringidas voluntariamente a los niños, sino que incluye también situaciones de descuido, negligencia, falta de supervisión, desinterés y el abandono emocional.

Según estos tipos, el maltrato puede ser clasificado en:

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de adultos responsables que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o adolescente, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- **Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña y adolescente manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluye la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia o discriminación en cualquiera de sus formas. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios.
- **Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.



INDICADORES DE MALTRATO

En la labor cotidiana de establecimientos educativos, la detección de maltrato requiere de la exploración activa de indicadores. Algunos de ellos son:

- **Indicadores de maltrato físico:** Se pueden observar contusiones, laceraciones, quemaduras, fracturas, deformidad de la región; signos de intoxicación o envenenamiento, así como de traumatismo craneal con daño visceral; huellas de objetos agresores como cinturones, lazos, zapatos, cadenas y planchas. Estas lesiones, que generalmente son múltiples, no están ubicadas en el rango de lo posible para un menor, bien por su localización poco habitual, por su mayor frecuencia e intensidad o porque se trata de lesiones aparentemente inexplicables o que no corresponden a las explicaciones dadas por los padres o el niño. En los casos de maltrato crónico, las lesiones descritas pueden coexistir con cicatrices, deformidades óseas por fracturas antiguas o con secuelas neurológicas o sensoriales.
- **Indicadores de abandono:** Descuido en la alimentación, en la higiene y la ropa, dermatitis de pañal crónica, signos o cicatrices de accidentes domésticos frecuentes y desnutrición. También los problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, defectos sensoriales no compensados), o bien, ausencia del control y de los cuidados médicos rutinarios.
- **Indicadores psicológicos y emocionales de maltrato:** La detección de estos indicadores debe realizarse mediante la observación de la conducta del niño y del adulto que lo acompaña. La obtención de esta información es compleja, no sólo por el ocultamiento y la negación de los adultos temerosos de un castigo legal o de la censura social, sino también porque el propio niño puede negar el abuso por temor, por un sentimiento de lealtad hacia su familia o porque piensa que no le van a creer. El secreto, del que participan también el niño y otros miembros de la familia, permite la manipulación de la dependencia afectiva de los niños por parte del adulto responsable. La dificultad es aún mayor en los casos de abuso sexual, aunque a menudo es posible obtener información de manera indirecta o de testigos ajenos a la familia.



Algunos indicadores psicológicos o emocionales de maltrato están dados por lo siguiente:

- Es frecuente observar en el niño conductas de temor y retraimiento, o bien, de inquietud excesiva y apego inadecuado al profesional o técnico que presta la atención.
- Las explicaciones del adulto son generalmente vagas, minimizadoras y en abierta contradicción con los hallazgos.
- Puede observarse falta de interacción y contacto, así como una excesiva dependencia a algunas de las conductas del adulto que caracterizan al maltrato emocional: descrédito, ridiculización, descalificación, amenazas, indiferencia, o bien, rechazo explícito o implícito.
- Otros indicadores psicológicos y conductuales observados son: bajo rendimiento, inasistencia a clases o retardos frecuentes, hiperactividad, agresividad rebeldía, desorganización, o bien, se pueden identificar niños tímidos, poco comunicativos y de apariencia descuidada.

El procedimiento se iniciará: Cuando por cualquier medio se tenga conocimiento de un hecho Constitutivo de Violencia Intrafamiliar. A petición, cuando la persona generadora o receptora de Violencia intrafamiliar solicite orientación o ayuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O JUVENIL

Ante el relato de una situación de maltrato lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito. Para los profesionales que cumplen labores educativas o administrativas que hayan identificado uno o varios de los indicadores asociados al maltrato infantil antes descritos, será su obligación dar aviso a las persona responsables según el siguiente protocolo:

Actuación frente a una situación donde un niño/a, o adolescente sea agredido por un adulto y/o exista un relato que evidencie agresión en todas sus formas informar a Dirección.

1. Ante lesiones visibles, el estudiante será llevado a Constatar lesiones al servicio de urgencia, para posterior denuncia en carabineros o juzgado de familia, esto se realizará



junto a un adulto responsable del establecimiento, en un plazo a no mayor a 24 horas, paralelamente se informará al apoderado, madre o padre, del procedimiento a seguir. El Director asignará a esa persona responsable, en caso de no poder hacerlo se asumirá esa responsabilidad en el siguiente orden: Coordinador de Convivencia, Inspector, UTP, un docente, un asistente de la educación.

2. Se cita al apoderado, madre y padre o adulto que resguarde la integridad del niño/a, y adolescente, a una entrevista con Equipo Psicosocial/Dirección respecto del caso.
3. Estudiante vulnerado se deriva a tribunal de familia y/u otros organismos correspondientes, según la evaluación del caso, trabajo realizado por el equipo multidisciplinario.
4. Profesor/a jefe realizará seguimiento de la situación del estudiante, manteniendo la comunicación con equipo multidisciplinario, y/o emitiendo informe escolar según solicitud de Tribunal de familia y/o Fiscalía.

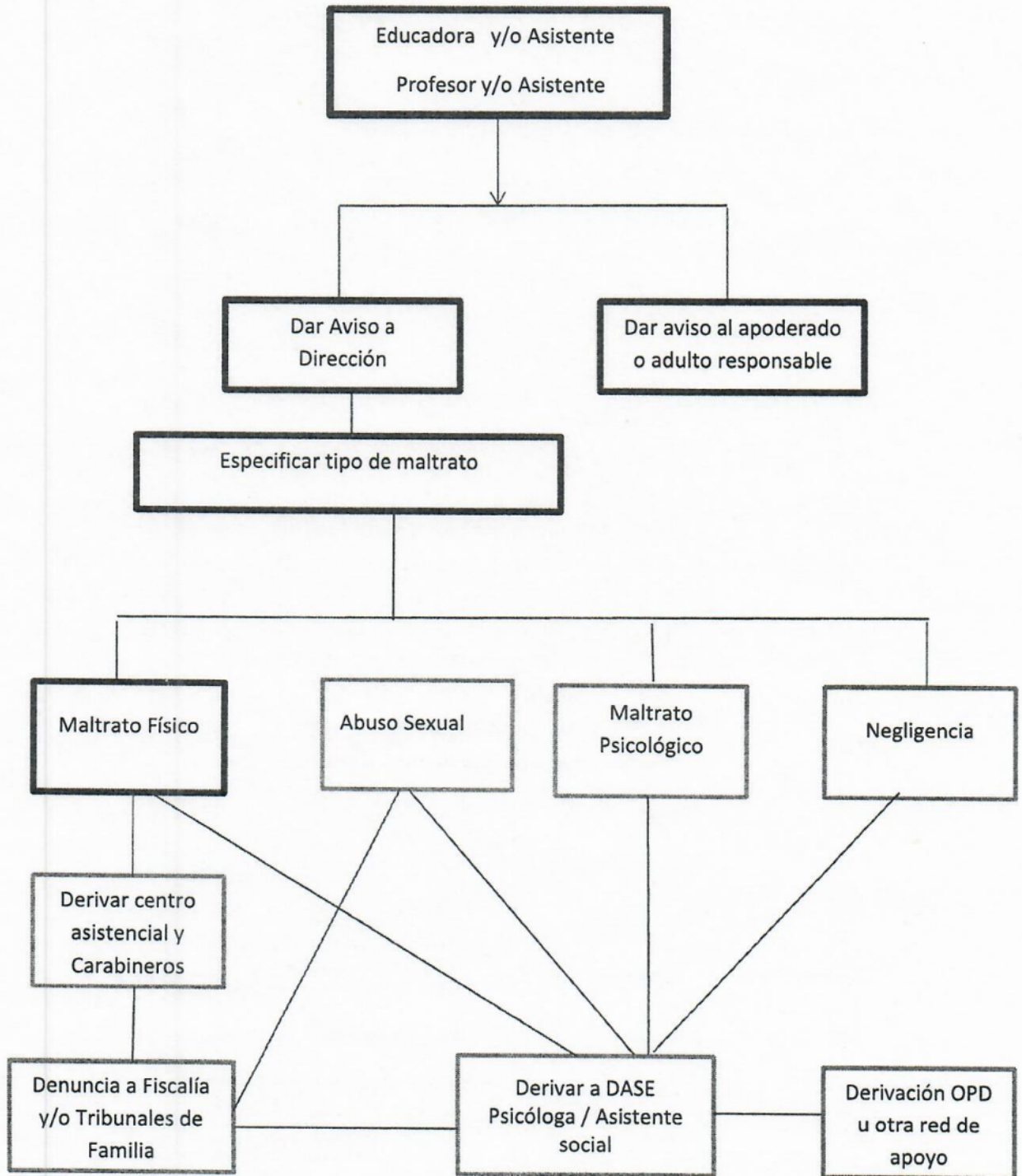
Actuación frente a un relato o sospecha de maltrato a un niño, niña o adolescente.

1. Se citará al apoderado a, madre o padre, a una entrevista con director /profesional de equipo psicosocial.
2. Se informará que se realizará derivación a la oficina de protección de derecho de la infancia, OPD.
3. Profesional equipo psicosocial realizará informe respectivo a OPD.
4. Se realizará seguimiento del caso, manteniendo comunicación con red de apoyo externa OPD, u otras.
5. Se realizará seguimiento de estudiante y familia por profesional del equipo psicosocial.
6. Profesor/a jefe realizará seguimiento de la situación del estudiante, manteniendo la comunicación con equipo multidisciplinario, y/o emitiendo informe escolar, en conjunto con UTP, según solicitud de OPD, Tribunal de familia u otras.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL SECCIÓN PRE BÁSICA

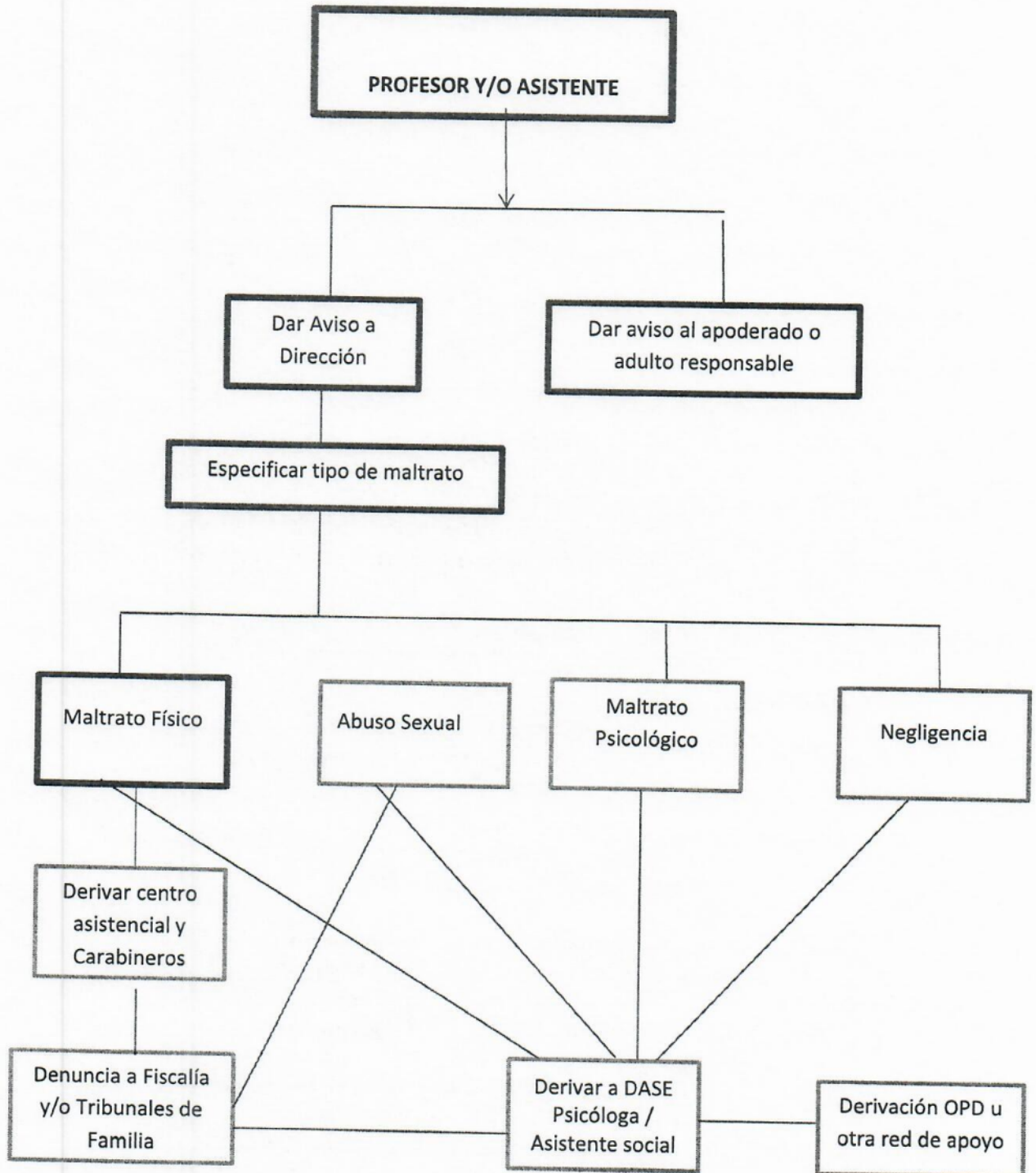
Para las profesionales que cumplen labores educativas o administrativas en la sección pre básico, y que hayan identificado uno o varios de los indicadores asociados al maltrato infantil antes descritos, será su obligación dar aviso a las persona responsables según el siguiente protocolo.





PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL SECCIÓN BÁSICA

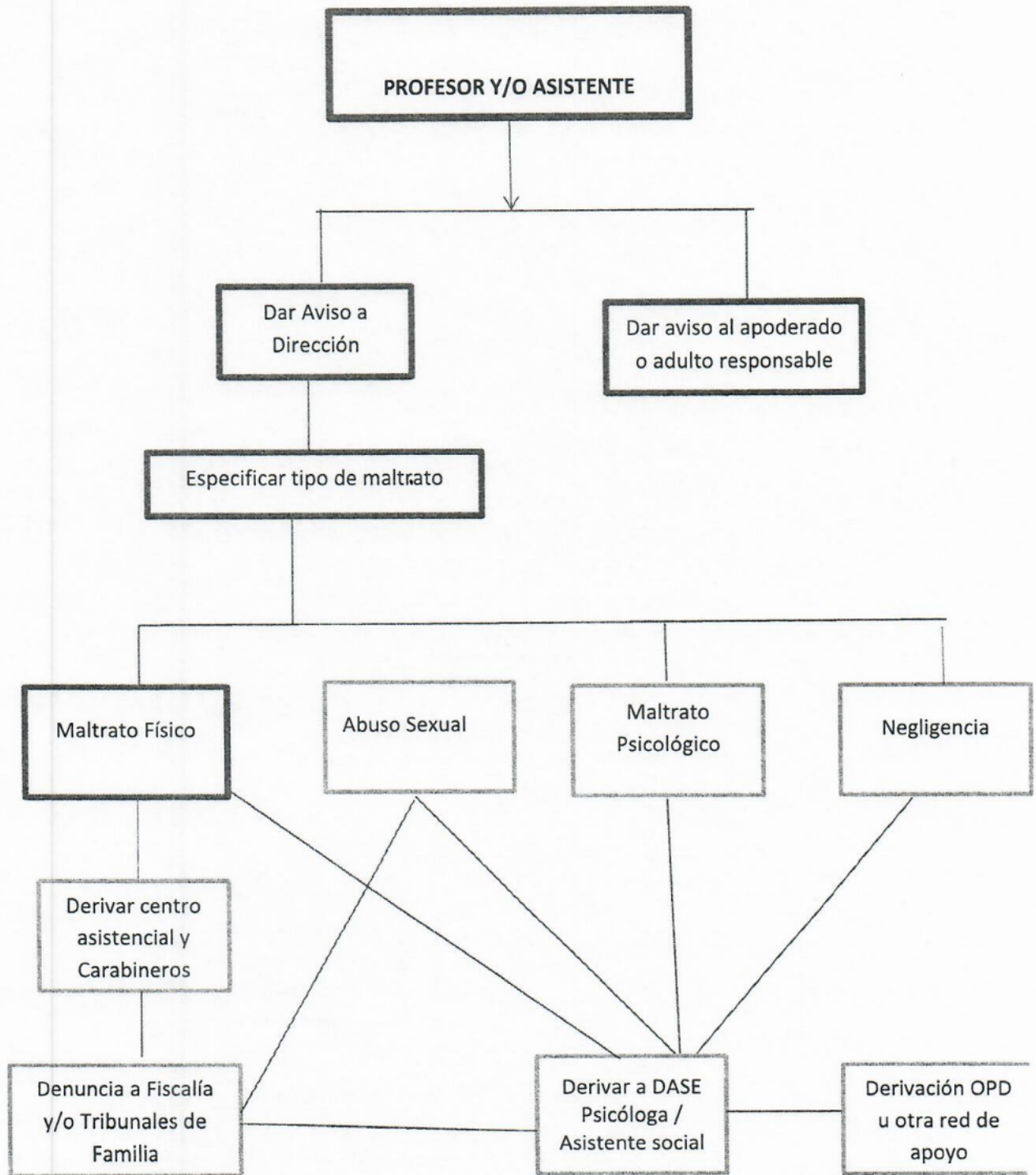
Para las profesionales que cumplen labores educativas o administrativas en la sección básica, y que hayan identificado uno o varios de los indicadores asociados al maltrato infantil antes descritos, será su obligación dar aviso a las persona responsables según el siguiente protocolo.





PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL SECCIÓN MEDIA

Para las profesionales que cumplen labores educativas o administrativas en la sección Media, y que hayan identificado uno o varios de los indicadores asociados al maltrato infantil antes descritos, será su obligación dar aviso a las persona responsables según el siguiente protocolo.



**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y RETENCIÓN
ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

Marzo de 2014

PRESENTACIÓN

El Liceo Cardenal Caro, como establecimiento católico, vela por el respeto a la vida y adhiere a todas las instancias necesarias, con el fin de proteger la vida y el desarrollo normal de la persona en gestación. Es en este contexto, que el propósito de este protocolo es contar y entregar orientaciones claras para directivos, docentes, asistentes de la educación, madres, padres, y/o apoderados de nuestro Colegio, con el objetivo de actuar de modo coherente en su rol formativo y favorecer la permanencia de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho de la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del adolescente en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas, madres y/o los padres adolescentes.

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

I-. MARCO LEGAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos, privados, subvencionados o pagados.

Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

La Ley N° 20.370, Art 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

II-. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Debe realizar todos los esfuerzos para cumplir con sus deberes escolares.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

III. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. Creando un sistema de evaluación alternativo si su situación médica lo requiere.
- No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que se deriven de esta situación deben ser validadas con certificado médico, carnet de salud o carnet de atención niño sano.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia adecuando el horario de ingreso o salida del establecimiento para que dé cumplimiento a éste.
- Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno (asistir a controles de su futuro hijo, parto, control sano, etc.) presentando y justificando sus inasistencias con carnet de salud o certificado médico.

IV-. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

1. Información de la situación de embarazo al colegio

La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe.

El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las Autoridades Directivas, Técnicas y Orientadora/ DASE.

2. Citación al apoderado y conversación

La Orientadora citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazo a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. El apoderado deberá presentar fotocopia de carné de atención del Servicio de Salud donde está siendo atendida.

La encargada registrará aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

El/la apoderado(a) firmará los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto si tiene restricciones las que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

La Orientadora comunica tanto al Profesor Jefe como a los Directivos Técnicos la situación médica de la estudiante y los compromisos suscritos con su apoderado(a).

La Orientadora gestionará entrevista del apoderado con Jefe de Unidad Técnica que corresponda para establecer el inicio del pre y pos natal, así como de la fecha de reincorporación de la alumna a clases regulares.

3. Elaboración de bitácora y monitoreo

La Orientadora elabora una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en situación de maternidad como embarazo y alumnos padres, monitoreando el proceso académico con el fin de prestar el apoyo necesario y brindar las facilidades para que estos estudiantes concluyan sus estudios.

La Orientadora brindará el apoyo necesario a las estudiantes embarazadas y/o madres y padres en cuanto a contención u orientación en el proceso en el que se encuentran además de canalizar otros apoyos del DASE ya sea en el área social o psico-afectiva.

4. Informe de apoyo Orientación

La Orientadora creará un informe que contenga el apoyo brindado a las estudiantes embarazadas, madres o padres, donde se consigne si requieren seguimiento. Además hará entrega de este a las Autoridades Directivas Técnicas, al Profesor Jefe y al apoderado(a) y lo archivará en Carpeta de Antecedentes de cada estudiante para realizar apoyo durante el siguiente año en caso que se requiera.

**GONZALO LAVAUD OYARZÚN
RECTOR**

**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**



**LICEO CARDENAL CARO
BUIN**

***PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y
ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO
PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN EL
ESTABLECIMIENTO***

Agosto 2018



El objetivo de este protocolo, es disponer de un documento normativo básico que facilite la ejecución de acciones y una adecuada intervención, en caso de sospecha consumo y /o tráfico de drogas.

Introducción

El consumo de alcohol y otras drogas es una práctica relativamente común entre los adolescentes, que en algunos casos queda circunscrita a la juventud sin producir problemas graves, con excepción quizás del tabaco. Sin embargo, desde hace unos años se ha observado un aumento exponencial en el consumo de alcohol y drogas en los jóvenes, así también cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud señala que el consumo nocivo de alcohol y otras drogas en adolescentes debe ser considerado como un problema de salud pública, ya que es una de las causas de accidentes de tránsito, violencia y muertes prematuras. Además de otros trastornos de la salud psíquica y psicológica, que se suman a las conductas de riesgo en los jóvenes.

Los adolescentes que presentan trastorno por consumo drogas deben contar con acceso expedito a tratamiento. Tanto a las terapias psicosociales como las farmacológicas resultan más beneficiosas que no tratar.

Se ha demostrado que el tratamiento para el consumo de drogas reduce los costos sociales y de salud en una escala mucho mayor que el costo mismo del tratamiento. De acuerdo con varios cálculos realizados en estados Unidos.

El Liceo Cardenal Caro, consciente que el consumo de drogas es un problema que daña indudablemente a nuestros estudiantes, a sus familias y también a la convivencia dentro del liceo, pretende ser un agente preventivo por medio de acciones que fortalezcan los factores protectores de sus estudiantes, implementando estrategias de prevención, para enfrentar el consumo de drogas, tales como, campañas preventivas, charlas a la familia y a los estudiantes, ha incorporado el Programa Continuo Preventivo de SENDA, manteniendo vinculación directa con SENDA de la



comuna, además en sus clases de orientación incorpora un Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, que se trabaja desde pre básica a 4° medio. Este tiene como objetivo general;

Promover un ambiente preventivo tanto en el hogar como en el liceo, que ayude al desarrollo integral de los estudiantes.

Entre los objetivos específicos del programa de prevención podemos mencionar:

- Fortalecer vínculos en la comunidad educativa por medio de un aprendizaje cooperativo, para favorecer el clima en el aula y convivencia escolar.
- Sensibilizar a la familia a asumir un rol activo en la prevención del consumo en sus hijos/as.
- Desarrollar actitudes, valores y virtudes en los estudiantes, de tal forma que cuenten con herramientas para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas; entre otros.

El programa se asienta en forma piramidal con 3 pilares en los que se debiera cimentar la formación de los jóvenes para la prevención en el consumo de drogas:

- **Saber** (informando sobre las drogas)
- **Querer** (reflexionando sobre actitudes, valores y motivaciones).
- **Poder** (trabajando la autoestima, las habilidades sociales y la toma de decisiones)

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

Concepto de Drogas según legislación Chilena: En Chile son drogas "todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

El Decimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en la Población General, (2016), realizado por, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y



Alcohol (SENDA), revelo un importante aumento en el consumo de marihuana, las cifras se traducen en un incremento de la prevalencia en el uso de drogas de un 215,2% en los últimos 6 años, esta alza se registra tanto en hombres como en mujeres.

Consumo experimental: El consumo droga en forma experimental, el joven lo realiza por primera vez para saber lo que se siente, generalmente motivado por el grupo de pares, este se da en el marco de fiestas o fines de semana. Generalmente no continúa el consumo.

Consumo ocasional: Continúa su consumo en el grupo de pares, conoce los efectos de la droga en su organismo y por eso repite el consumo, puede realizar sus actividades normales sin necesidad de consumir, aprovecha la ocasión no necesariamente la busca.

Consumo habitual: Consume en diversas situaciones, puede hacerlo con su grupo de pares o en forma individual, se establece un habito de consumo, busca y compra la droga.

Consumo problemático de drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS), lo define como un estado psíquico y a veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir drogas , continua o periódicamente, con el fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación.

Abuso de sustancia

El Manual diagnostico y estadístico de las Enfermedades mentales DSM V define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales.

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.



Ley de Drogas N° 20.000

Artículo 1º

Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 2º

La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si alguna de las conductas descritas en el inciso.

Artículo 3º

Las penas establecidas en el artículo 1º se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.



Artículo 4º

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro. Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Acciones frente a la sospecha, consumo y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento

1. Ante la sospecha de consumo, el profesor jefe realizará una entrevista personal al estudiante, para recoger antecedentes y abordar el tema, en el caso necesario referirá al orientador o equipo psicosocial, del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipo de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
2. Al tener la confirmación que existe un consumo cualquiera sea este, se debe llamar al apoderado para informar situación, guiar, orientar según corresponda, además se realizará la derivación al servicio de salud pública o privada.
3. En caso que el estudiante se presente al establecimiento en evidente influencia de drogas, y/o alcohol, se llamará al apoderado para que lo retire, y lo lleve de inmediato al servicio de urgencia. Al no cumplir dicha solicitud, se realizará la derivación a OPD, por vulneración de derechos. (Menor de 18).
4. En caso de consumo dentro del establecimiento, detectado in fraganti, se llamará en forma inmediata al apoderado, se repite el procedimiento del punto 3. Y se aplicará pauta de convivencia escolar.



5. Se realizará seguimiento sistémico por equipo psicosocial del establecimiento.
6. En caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti, se llamará al apoderado, y se procederá de acuerdo a lo indicado en la ley 20000, denunciado a carabineros o PDI, además de solicitar apoyo en servicio de salud, para el estudiante o derivación a OPD según corresponda. Así también se entenderá la vulneración del niño o adolescente involucrado en tráfico de drogas.

Es responsabilidad del Rector del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (Porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas y /o consumo de las mismas

El colegio favorecerá siempre la integridad del estudiante, protegiéndolo de situaciones de riesgo como el consumo de alcohol y /u otras drogas. Así también se entenderá que un menor de edad, involucrado en tráfico, puede ser una víctima por su condición de vulnerabilidad. Por lo tanto las acciones serán guiadas por el cumplimiento de la Ley, no obstante también debemos proteger al estudiante, resguardando que reciba un trato de respeto, y adecuado Tratamiento y seguimiento con profesionales especialistas.

En anexo flujograma de actuación y seguimiento

